



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 065-2021-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Abril del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 08 de Abril** del 2021, instada con la Convocatoria Nº 004-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 31 de Marzo del 2021, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, **los Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)*; el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º de la Ley en comento que una atribución del Consejo Regional es dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5º y el Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; donde señala: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; al respecto se advierte el **Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Marzo de 2021; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, en la Estación **PEDIDOS**, señala lo siguiente: *"Solicito la elaboración del estudio de pre inversión, expediente técnico y posterior ejecución de la Unidad Educativa Local - Huari"*;

Que, el Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9º señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10º dispone que el **Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o*





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 08 de Abril** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Pedido del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional, entre ello señala: *"(...) la UGEL – Huari hasta la fecha no ha tenido ni un ladrillo propio como UGEL para atender a todos los Maestros de la Provincia de Huari, donde las imágenes del Instituto Publico Juan Huarin que he dado cuenta, es en este lugar donde atiende la UGEL Huari, como prestado porque ellos no tienen una infraestructura propia, pero lo que si tiene es un terreno lo que falta es la infraestructura (...) porque si nosotros no hacemos llegar las necesidades de nuestra Provincia creen que los Alcaldes lo van gestionar lo que son de competencia Regional, no lo van a hacer, en mi Provincia no lo hacen (...) en ese sentido creo es responsabilidad del Gobierno Regional para que tenga una infraestructura en la Provincia de Huari, la UGEL – Huari, por ello es lo que estoy solicitando que también se haga el estudio con el posterior financiamiento (...)"*;

Que, en ese contexto, se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales, entre ellos le preguntan al Consejero Regional por la Provincia de Huari que ¿la UGEL Huari cuenta con un terreno propio a la fecha y cuenta con saneamiento físico y legal? Acto seguido el Sr. **EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, respecto al interrogante señala *"(...) yo he hablado con el Director de la UGEL Huari, quien me comento y confirmo que tiene un terreno y lo que le falta es la infraestructura y el actual lugar en que se encuentra la UGEL Huari es prestado porque el terreno es del Instituto Publico Juan Huarin, (...) entonces si cuenta con el terreno lo que falta es el estudio de pre-inversión y la ejecución posteriormente, (...)"*

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación de su Pedido por parte del **SR. EDGARDO LEÓNIDES SOLÍS NARRO**, Consejero Regional por la Provincia de Huari, la participación de los Consejeros Regionales, da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal el Segundo Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huari, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

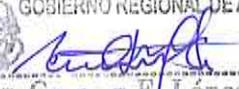
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la Elaboración del Estudio de Pre-Inversión, Expediente Técnico y posterior Ejecución de la Unidad de Gestión Educativa Local – "UGEL – Huari".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA